



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO I TRAMO 2, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO QUINTO DEL D.S. N° 1, (V. y U.), DE 2011, PARA 7 FAMILIAS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS./

14 JUL 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

008589

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N° 6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

d) El Oficio N° 2.127, de fecha 13 de junio de 2017, del Director SERVIU Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios individuales en la modalidad de Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional para atender a 7 familias de la provincia de Chiloé damnificadas por el sismo que afectó en el mes de diciembre de 2016 a la Región de Los Lagos;

e) El correo electrónico del SERVIU Región de Los Lagos, de fecha 12 de junio de 2017, que solicita eximir a las 7 familias de los requisitos establecidos en las letras c), j), y o), del artículo 16 y en la letra a) del artículo 17, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido, Instrumento de Caracterización Socioeconómica, Certificado de factibilidad de dación de servicios y otra propiedad, y

CONSIDERANDO:

a) Que producto del sismo de gran intensidad ocurrido el día 25 de diciembre de 2016 que afectó a la Región de Los Lagos, especialmente a la provincia de Chiloé, algunas viviendas de la comuna de Quellón resultaron con daños no reparables;

b) Que existen siete personas damnificadas de las viviendas que resultaron con daño no reparable, las que se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, generada por la falta de recursos propios para reconstruir sus viviendas siniestradas, por lo que reviste carácter de extrema relevancia para este Ministerio otorgarles una pronta solución habitacional;



c) Que las referidas familias se encuentran afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, por lo que corresponde al Ministro de Vivienda y Urbanismo la aplicación de la facultad de asignación directa de subsidios;

d) Que dado que estas familias se encuentran calificadas dentro del 40% más vulnerable de la población de acuerdo a la información del Registro Social de Hogares, resulta procedente eximir las de los requisitos establecidos en las letras c), m), y o), del artículo 16 y en la letra a) del artículo 17, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido, Declaración de ingresos del núcleo familiar, Certificado de factibilidad de dación de servicios y otra propiedad, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° Asígnanse directamente 6 subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, por un monto de 600 U.F., para cada una de las personas que se individualizan a continuación, considerando las exenciones que se detallan:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	EXENCIONES CONSIDERADAS ART. 16 Y ART. 17
1	AGÜERO	ÁGUILA	MARÍA OLGA	7.632.372-0	c) Ahorro m) Declaración de Ingresos del Núcleo Familiar o) Certificado de factibilidad de dación de servicios
2	GONZÁLEZ	DELGADO	ARMANDO ALEJANDRO	11.717.580-4	c) Ahorro m) Declaración de Ingresos del Núcleo Familiar o) Certificado de factibilidad de dación de servicios
3	LOW	TECA	IRMA DEL CARMEN	6.635.926-3	c) Ahorro m) Declaración de Ingresos del Núcleo Familiar o) Certificado de factibilidad de dación de servicios
4	MARIANTE	VARGAS	JOSÉ MANUEL	11.252.956-K	c) Ahorro m) Declaración de Ingresos del Núcleo Familiar o) Certificado de factibilidad de dación de servicios
5	MÁRQUEZ	MÁRQUEZ	HERNÁN OSVALDO	6.514.047-0	c) Ahorro m) Declaración de Ingresos del Núcleo Familiar o) Certificado de factibilidad de dación de servicios Art. 17 a) Otra propiedad
6	RICARDI	RICARDI	VITALIA	3.664.420-6	c) Ahorro m) Declaración de Ingresos del Núcleo Familiar o) Certificado de factibilidad de dación de servicios



2° Asígnase directamente 1 subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 2, en la modalidad densificación predial, por un monto de 600 U.F., para la persona que se individualiza a continuación, considerando las exenciones que se detallan:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	EXENCIONES CONSIDERADAS ART. 16
DUAMANTE	DUAMANTE	SONIA DEL CARMEN	9.890.010-1	c) Ahorro m) Declaración de Ingresos del Núcleo Familiar o) Certificado de factibilidad de dación de servicios

3° Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

4° Los Certificados de Subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

5° Fijase en 4.200 Unidades de Fomento el monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de las siete familias individualizadas en el número 1° y 2° de esta Resolución, que se imputarán a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos, para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGIÓN DE LOS LAGOS
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO